



REPÚBLICA DE PANAMA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

No. B 238103

PAG. 1
// ANAME //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 13 - 1254505

QUE LA SOCIEDAD :

SOUTH AVIATION CORP.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 772515 DOC.

2195952 DESDE EL

VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE ,

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

(1) ANTONIO DIAZ
(2) ALINNA GRAJALES

QUE SUS DIRECTORES SON:

1) ANTONIO DIAZ
2) BERNARDO ALVAREZ
JAVIER AROSEMENA

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : ANTONIO DIAZ
TESORERO : JAVIER AROSEMENA
SECRETARIO : BERNARDO ALVAREZ

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA DE LOS DIGNATARIOS TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: AG LAW SERVICES

QUE SU CAPITAL ES DE *****10.000.00 DOLARES AMERICANOS.

DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES 10.000.00
/IDIDO EN DIEZ 10.000 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR

NOMINAL DE UN DOLAR 1.00 CADA UNA.

QUE SU DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL CATORCE DE MARZO
DEL DOS MIL TRECE A LAS 04:31:47.P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS

POR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPROBANTE NO. 13 - 1254505

NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 030543

FECHA: Jueves 14, Marzo de 2013

// ANAME //

ELIZABETH QUIJADA
CERTIFICADOR





ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS
ARCHIVOS

Fecha: 30/07/2012

Firma: Patricia N. Castillo

RESOLUCIÓN No. 077-12-DF/DCS-DG-AAC

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Artículo 1° de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, se crea la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que el numeral 10, del Artículo 7° de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, faculta al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil a celebrar toda clase de contratos, acuerdos y erogaciones con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas de contratación pública, hasta la suma de quinientos mil balboas (B/. 500,000.00).

Que la sociedad anónima **SOUTH AVIATION CORP.**, debidamente inscrita en la Ficha 772515, Documento 2195852, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ DÍAZ CRESPO**, mediante apoderada especial la Licenciada **ALINNA GRAJALES**, han solicitado la concesión de un (1) lote de terreno, identificado como Hangar No. 8-G, con un área total de **Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados (450.00 m²)**; ubicado en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, en la Ciudad de Panamá, que será utilizado para realizar actividades aeronáuticas particulares.

Que mediante Resolución de Junta Directiva No. 010 de 21 de marzo de 2011, por la cual se unifican los regímenes de tasas y cánones sobre arrendamiento y explotación comercial, en los locales y espacios dentro y fuera de los aeropuertos administrados por la Autoridad Aeronáutica Civil, señala que el canon mensual para Hangares de Actividad Aeronáutica Particular es de Un Balboa Con Setenta y Un Centésimos (B/. 1.71) por metro cuadrado (m²), como es el caso de la sociedad **SOUTH AVIATION CORP.**

RESOLUCIÓN No. 010 JD DEL 21 DE MARZO DE 2011 - (FACTURACIÓN 450.00 M ²)			
DESCRIPCIÓN	M ²	Canon Mensual	Canon Anual
HANGAR DE ACTIVIDAD AERONAUTICA PARTICULAR	B/. 1.71	B/. 769.50	B/. 9,234.00

Que la Autoridad Aeronáutica Civil, mediante Resolución de Junta Directiva No. 009 de 21 de marzo de 2011, en el Reglamento de Concesiones, Capítulo I, Artículo Cuarto, sobre las concesiones de los locales y espacios ubicados dentro y fuera del edificio de la terminal y en otras áreas administradas por la Autoridad Aeronáutica Civil las mismas serán hasta por un plazo máximo de veinte (20) años prorrogables.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

SEGUNDO:

TERCERO:

CUARTO:

FUNDAMENTO LEGAL:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Director General



ACKNOWLEDGMENTS

解法二

done

12012, NOTRICEA

LA RESOLUCION ANTERIOR:
 Sr. Antonio Jose Diaz Crepe
 077 DE 30 DE Julio DE 2012
 QUE LLEVA EL NO.

NOT RECORDED

NOMBRE/AEROPUERTO	FINCA	TOMO	FOLIO	ÁREA M²	OBSERVACIONES
PROVINCIA DE PANAMA					
MARCOS A. GELABERT.	214,532	DOC. 353,456	ESCRITURA PÚBLICA No.62-ARI, 19/FEB./2003	95HA+8,710.51m²	PROPIETARIO EL MEF.PLANO No.80814-86076;18/DIC./98, SEGREGACIÓN , DE 95HA+8,710.51m²,DE LAS FINCAS, No.16,1810; ROLLO, 23,269, DOC.1,Y FINCA No.146,144,ROLLO,18,593,DOC1, PARA FORMAR LA FINCA No.,214,532, DOC. 353,456, L Ri Relizo el trSPso L MEF.EN RESOLUCIÓN No.182 DEL 3 DE SEP. DE 2002. AUTORIDAD AERONAUTICA SOLICITO AL MEF. EL TRASPASO EL 25/ABRIL/2003.



13